



AYUNTAMIENTO
DE
REOCIN

Convocatoria sesión Nº 8/2021, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local
N / REF: RBP / SEC
EXP. SIMPLIFICA 1888/2021

ACTA DE LA SESIÓN Nº 8, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN, CELEBRADA EL DÍA 7 DE MAYO DE 2021.

Asistentes:

PRESIDENTE:

D. Pablo Diestro Eguren, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

SECRETARIO:

Agustín Villalba Zabala

CONCEJALES:

D^a. Erica Fernández Ruiz, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

D. Antonio Pérez Ruiz, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

D. Manuel del Campo Martínez, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

D^a. Margarita Martínez Villegas, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria

En Puente San Miguel, siendo las **9:15 horas del día 7 de Mayo 2021**, se reúnen, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Reocín, sita en el Barrio La Robleda, nº 127, de Puente San Miguel, los/as Sres/as Concejales/as que al margen se indican, al objeto de celebrar sesión de la Junta de Gobierno convocada para el día de la fecha.

Preside la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Pablo Diestro Eguren, siendo asistido por mí, el Secretario General, Agustín Villalba Zabala, que doy fe del acto.

Comprobado el quórum de asistencia mínimo de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Gobierno Local, necesario para poder iniciar la sesión, así como la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación, requisitos por el artículo 113.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF-RJEL), la Presidencia abre la sesión, pasando a continuación a tratar por su orden, cada uno de los asuntos incluidos en el Orden del Día relacionados en la convocatoria, que fueron los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

Firma 2 de 2
PABLO DIESTRO EGUREN
11/05/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
AGUSTIN VILLALBA
ZABALA
11/05/2021
SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1a425a88bf5c43078803f3cf5a84ffed001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO
DE
REOCIN

Convocatoria sesión Nº 8/2021, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local
N / REF: RBP / SEC
EXP. SIMPLIFICA 1888/2021

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA CON FECHA 16 DE ABRIL DE 2021.

Comienza la sesión preguntando el Presidente si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior correspondiente al **16 de Abril de 2021**, distribuida junto con la convocatoria de esta sesión.

No existiendo observaciones por parte de los miembros de la Junta de Gobierno Local, esta, por unanimidad, acuerda aprobar el Acta de la sesión número 6, de carácter extraordinario, celebrada con fecha **16 de Abril de 2021**, disponiendo su transcripción al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA, A FAVOR DE D^a. ÁNGELA CASAR LAGO (REPRESENTANTE D^a. ÁNGELA TEJA OBREGÓN), PARA CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN, EN LA C/ LEOPOLDO BÁRCENA Y DÍAZ DE LA GUERRA, Nº 299, EN PUENTE SAN MIGUEL, R.C.: 2512104VP1021S (EXP. SIMPLIFICA: 4024/2020).

Vista la Solicitud de **licencia de Obra Mayor** promovida a instancia de D^{ña} ÁNGELA CASAR LAGO para **CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN** sito en la parcela con referencia catastral 2512104VP1021S en la localidad de Puente San Miguel conforme al a *“Proyecto de ejecución de almacén”*, suscrito por D^{ña}. Ángela Teja Obregón, arquitecto técnico colegiado nº 1.323 del Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Cantabria, y con visado colegial de fecha 11/12/2020, conforme al RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto Municipal se emitió el mismo con fecha 5 de mayo de 2021, que es como sigue:

“INFORMA

PRIMERO. El planeamiento urbanístico en vigor viene determinado por las Normas Subsidiarias de Tipo B del Ayuntamiento de Reocín, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 3 de noviembre de 1986.

Serán de aplicación las determinaciones de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRHS 2015). Resulta asimismo de aplicación el Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales (NUR), con carácter complementario, y la normativa sectorial vigente.

SEGUNDO. La parcela objeto se encuentra clasificada como suelo urbano, con calificación de *Polígono 10 Puente San Miguel Zona C*, según planimetría obrante en esta oficina técnica.

TERCERO. Con registro de entrada nº 4219/2020, se presenta documentación relativa a *“Proyecto de ejecución de almacén”*, suscrito por D^{ña}. Ángela Teja Obregón, arquitecto técnico colegiado nº 1.323 del Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Cantabria, y con visado colegial de fecha 11/12/2020, conforme al RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	11/05/2021	ALCALDE
	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	11/05/2021	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1a425a88bf5c43078803f3cf5a84ffed001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO
DE
REOCIN

**Convocatoria sesión Nº 8/2021, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local
N / REF: RBP / SEC
EXP. SIMPLIFICA 1888/2021**

El proyecto incluye la documentación técnica suficiente en relación a los requisitos documentales exigidos a un Proyecto de Ejecución según el Anejo I de la Parte I del CTE, conteniendo los siguientes: *Memoria descriptiva y constructiva, Justificación del CTE, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos, Plan de Control de Calidad, Pliego de Condiciones, Medición y Presupuesto, Planos*. Se presenta además Cuestionario de Estadística del Ministerio de Fomento.

Examinada documentación de proyecto, se informa sobre los siguientes aspectos:

- Se proyecta una construcción en planta baja de dimensiones 10,70 m x 7,50 m., destinada a almacén ubicada en el fondo de parcela con superficie 1.501,00 m2 según catastro. Las carpinterías deberán dar cumplimiento a las Condiciones Estéticas dispuestas al final del presente informe.
- Se comprueba que la intervención se ajusta a los parámetros urbanísticos de aplicación y lo dispuesto en la Modificación Puntual del artículo 175 del planeamiento municipal, publicada en el BOC de fecha 25/04/2018, en relación a la edificabilidad sobrante, en cuya redacción se señala: *"En cuanto a la posibilidad de edificar de cada propietario en la parte posterior de su parcela con un fondo aproximado de 8 a 9 metros, ocupando la totalidad del frente posterior de la parcela, de forma que se origine entre el edificio existente y la nueva que se construya una zona ajardinada"*.
- Deberá prestarse especial atención al encuentro con las medianeras colindantes, asegurándose la correcta ejecución de las juntas de dilatación y de la evacuación de aguas pluviales, así como evitar en la medida de lo posible los percances y molestias que se puedan originar a las propiedades adyacentes durante la ejecución de las obras.

CUARTO. Con registro de entrada nº 1636/2021, se aporta aceptación de la Dirección de obra por el técnico proyectista en documento visado colegialmente en fecha 15/04/2021.

QUINTO. La cantidad que figura en la documentación presentada a los efectos de la liquidación provisional que se practica cuando se concede la licencia es la siguiente:

Titular de la Licencia:		ÁNGELA CASAR LAGO		NIF/CIF	72.350.804 A
Descripción de la obra:		CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN			
Situación de la obra:		C/ LEOPOLDO BARCENA Y DÍAZ DE LA GUERRA Nº 299 PUENTE SAN MIGUEL (R.C.: 2512104VP1021S - 2512104VP1021S0001ED)			
EXPTE.	Tipo de Obra	Base de la liquidación PEM	Importe Aval/Fianza	Provisional / Definitiva	
4024/2020	MAYOR	26.219,61 €	107,47 € (GR)	PROVISIONAL	

CONCLUSIÓN. En relación a lo expuesto, se considera que, siempre que se respete lo descrito en el presente informe y se subsane la materialización de las carpinterías conforme a lo dispuesto en el apartado tercero y las condiciones de licencia, no existe inconveniente en informar **FAVORABLEMENTE** el expediente.

La concesión de la licencia objeto de este informe ha de entenderse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de acuerdo con lo contenido en el artículo 188.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio (LOTRUSCA). No obstante lo anterior, dado que se trata de una parcela en régimen de propiedad horizontal, se advierte que deberá obtenerse, con carácter previo a la ejecución de las obras, acuerdo de autorización de la Comunidad de Propietarios.

CONDICIONES EXIGIBLES CON CARÁCTER GENERAL A LA LICENCIA

- Si se requiriese ocupación del suelo público, tanto para el cierre de la obra como para la ubicación de elementos necesarios para su ejecución, independientemente del tiempo que se precise, se contactará con la policía municipal para llevar a cabo la tramitación de la ocupación del suelo público. Dicha solicitud de permiso será independiente a la licencia de obras, debiendo indicarse los m²/día necesarios.
- Será responsabilidad del solicitante, la correcta retirada y depósito de los residuos de construcción que se puedan originar en la obra en vertedero o gestor autorizado.
- El titular de la licencia, como promotor de los trabajos a realizar, asumirá la responsabilidad que en materia de seguridad y salud se refiere, debiendo ejecutar las tareas cumpliendo el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Conforme al art. 76 de las NNSS de Reocín, el inicio efectivo de las obras se fija en seis meses desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento de licencia. Las licencias caducarán y quedarán sin efecto, si no se hubiesen iniciado en el plazo establecido.

Firma 2 de 2
PABLO DIESTRO EGUREN
11/05/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
AGUSTIN VILLALBA
ZABALA
11/05/2021
SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1a425a88bf5c43078803f3cf5a84ffed001	
Url de validación	https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/di/ax/absaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO
DE
REOCIN

**Convocatoria sesión Nº 8/2021, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local
N / REF: RBP / SEC
EXP. SIMPLIFICA 1888/2021**

- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, cabe la posibilidad de solicitud de prórroga dentro del plazo referido.
- Se deberá disponer a pie de obra de una copia de la licencia urbanística otorgada visible desde la vía pública incluyendo la identificación de los constructores y/o promotores, así como el nombre de los responsables técnicos conforme establece el art. 193 de la Ley 2/2001 de Cantabria.

CONDICIONES INHERENTES A LA URBANIZACIÓN

- Se asfaltará y/o repondrá el pavimento existente de todas aquellas zonas de vial público, que siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras, con las mismas características preexistentes y en la extensión, longitud o superficie que resulten necesarias para garantizar unas perfectas condiciones estéticas y de servicio.
- Se procederá de igual forma en relación a los servicios e infraestructuras que pudieran verse afectados, debiendo comunicarse de inmediato al Ayuntamiento de Reocín para que supervise los trabajos de reparación, que deberán efectuarse en el menor tiempo posible a fin de que se restaure con la mayor brevedad posible el servicio público interrumpido.

CONDICIONES ESTÉTICAS

- Atendiendo a las consideraciones del Artículo 153. Condiciones Generales Estéticas y de Protección de las NN.SS. del Ayuntamiento de Reocín, se prohíben expresamente:
 - Los revestimientos de fachadas con plaquetas vidriadas de colores brillantes.
 - La utilización de pinturas en tonos chillones brillantes.
- Además en el artículo 175 Polígono 10 Puente San Miguel se recoge que: *“Los materiales a utilizar serán a base de enfoscados, pintados y carpinterías de madera, quedando prohibido el uso de plaquetas, ladrillo cara-venta, aluminio y pizarra”.*
- No obstante, respecto a los materiales a utilizar y de conformidad con lo dispuesto en la modificación puntual de las NNS de Reocín del 05/07/1989, se acepta el aluminio lacado con un color adecuado en las carpinterías exteriores para evitar el continuo mantenimiento de las carpinterías. Por similitud se entiende que podría utilizarse el PVC, siempre que su acabado sea imitación madera.

CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA FINANCIERA

- Para proceder a la devolución de la garantía financiera presentada correspondiente a la Gestión de Residuos, será necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Lo anteriormente referido lo es sin perjuicio de las autorizaciones o informes correspondientes a otros órganos que pudieran resultar pertinentes de conformidad con la legislación vigente, con competencia en la parcela soporte por razones de servidumbre o cualquier otra.”

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder licencia municipal de OBRA MAYOR a favor de DÑA ÁNGELA CASAR LAGO para **CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN** sito en la parcela con referencia catastral 2512104VP1021S en la localidad de Puente San Miguel conforme al a *“Proyecto de ejecución de almacén”*, suscrito por Dña. Ángela Teja Obregón, arquitecto técnico colegiado nº 1.323 del Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Cantabria, y con visado colegial de fecha 11/12/2020.

Segundo.- Establecer las condiciones a la licencia recogidas en el informe emitido con fecha 15 de Mayo de 2021 por el Arquitecto Municipal, que han sido transcritas más arriba.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	1/05/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	11/05/2021
AGUSTIN VILLALBA ZABALA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1a425a88bf5c43078803f3cf5a84ffed001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO
DE
REOCIN

Convocatoria sesión Nº 8/2021, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local
N / REF: RBP / SEC
EXP. SIMPLIFICA 1888/2021

Tercero.- Notificar a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

Cuarto.- Transcribir el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

TERCERO.- PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE LICENCIA DE OBRA SOLICITADA POR D. JOSE MANUEL SÁINZ FERNÁNDEZ, PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EN HELGUERA, POLÍGONO 22, PARCELA 167, R.C 39060A022001670000FK (EXP. SIMPLIFICA: 3711/2020, ASOCIADO AL EXPTE.: 42/2020)

Vista solicitud de **AUTORIZACIÓN DE USO Y CONSTRUCCIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE**, RE 4198/2019, presentada por D. JOSÉ MANUEL SAINZ FERNÁNDEZ, para vivienda unifamiliar aislada sita en parcela con referencia catastral 39060A022001670000FK (Polígono 22, Parcela 167) de Helguera.

Adoptado acuerdo por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (CROTU), en sesión de fecha 30 de Octubre de 2020, como sigue.

“DENEGAR la solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable en Helguera, en el municipio de Reocin, promovido por Don José Manuel Sainz Fernández, en base a las consideraciones anteriores”.

Y solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto Municipal se emitió el mismo, en el siguiente sentido:

“INFORMA

PRIMERO. El planeamiento urbanístico en vigor viene determinado por las Normas Subsidiarias de Tipo B del Ayuntamiento de Reocin, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 3 de noviembre de 1986.

Serán de aplicación las determinaciones de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLR 2015). Resulta asimismo de aplicación el Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales (NUR), con carácter complementario, y la normativa sectorial vigente.

SEGUNDO. Se advierten discrepancias en los documentos y archivos obrantes en esta oficina técnica en relación a la clasificación definitiva del suelo de la parcela objeto. Existe una doble delimitación del *Area 3 – Valles*, cuya afección podría ser directa sobre la parcela o dejarla al margen del ámbito, siendo en este último caso, la clasificación del suelo como suelo no urbanizable, asimilable, conforme a la DT2ª de la Ley 2/2001, de 25 de junio, al régimen del suelo rústico de protección ordinaria.

TERCERO. Se ha presentado documentación relativa a *“Solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico”*, suscrita por el arquitecto D. José Luis Blanco Abaroa, mediante la cual se plantea la ejecución de una vivienda unifamiliar aislada distribuida en planta baja sobre una parcela de 2.456,00 m2 según datos de catastro.

5

La Robleda, 127 – 39530 Puente San Miguel, Reocin (Cantabria) España. NIF: P-3906000-I
Tel.: 942 838 301 – Web: www.ayto-reocin.com

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	11/05/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	11/05/2021	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1a425a88bf5c43078803f3cf5a84ffed001	
Url de validación	https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO
DE
REOCIN

**Convocatoria sesión Nº 8/2021, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local
N / REF: RBP / SEC
EXP. SIMPLIFICA 1888/2021**

CUARTO. En atención a lo expuesto en el apartado segundo del presente informe, el expediente se tramita de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

QUINTO. En este sentido, consta acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (CROTU), adoptado en sesión de fecha 30 de Octubre de 2020, por el que se resuelve: *“DENEGAR la solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable en Helguera, en el municipio de Reocin, promovido por Don José Manuel Sainz Fernández, en base a las consideraciones anteriores”.*

SEXTO. De la tramitación con el órgano competente y su revisión del expediente, se informa que, finalmente, se trata de una parcela que en su mayor parte se clasifica como suelo apto para urbanizar en el *Área 3-Valles* resultando de aplicación, según lo dispuesto en la DT2ª de la LOTRUSCA, el régimen del suelo urbanizable delimitado. Consecuentemente, la solicitud se resuelve en atención de lo establecido en el artículo 105.2) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

2. En los supuestos a que hace referencia el apartado anterior, mientras no se apruebe el Plan Parcial, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 107, los propietarios tendrán derecho a usar, disfrutar y disponer de los terrenos conforme a su estricta naturaleza rústica, debiendo destinarlos a los fines agrícolas, forestales, ganaderos o similares propios de los mismos. Durante ese tiempo, se aplicará para este tipo de suelo el régimen establecido en el artículo 113 de esta Ley para el suelo rústico de protección ordinaria, con la excepción de las viviendas unifamiliares y demás construcciones a que hace referencia el apartado 2.e) de dicho artículo, respecto de las cuales se seguirá el siguiente régimen:

- a) Estarán prohibidas en el suelo urbanizable delimitado.*
- b) Serán posibles en el suelo urbanizable residual en los términos establecidos en la presente Ley, salvo que el Plan General las prohíba expresamente para no condicionar el desarrollo urbano de dicho suelo.*

CONCLUSIÓN. En relación a lo expuesto, no cabe más que informar **DESFAVORABLEMENTE** el presente expediente.”

No obstante lo anterior, por D. José Manuel Sáinz Fernández, fue presentada solicitud de **LICENCIA DE OBRA MAYOR**, para ejecución de obras de nueva planta de **VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**, sita en parcela con referencia catastral 39060A022001670000FK en la localidad de Helguera.

Sometida la solicitud de licencia de obra a informe de los Servicios Técnicos municipales, por la Arquitecta Municipal se emitió el mismo con fecha 6 de Mayo de 2021, que es como sigue:

“INFORMA

PRIMERO. El planeamiento urbanístico en vigor viene determinado por las Normas Subsidiarias de Tipo B del Ayuntamiento de Reocin, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 3 de noviembre de 1986.

Serán de aplicación las determinaciones de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLS 2015). Resulta asimismo de aplicación el Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales (NUR), con carácter complementario, y la normativa sectorial vigente.

SEGUNDO. La parcela objeto se encuentra en su mayor parte clasificada como suelo apto para urbanizar, dada su inclusión en el ámbito del *“Área 3 - Valles”*, y asimilable, según la DT2ª de la LOTRUSCA, al régimen de suelo urbanizable delimitado.

TERCERO. Con registro de entrada nº 3886/2020, se presenta documentación relativa a *“Proyecto Básico para vivienda unifamiliar aislada”*, suscrito por D. José Luis Blanco Abaroa, arquitecto colegiado nº 1011 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria. Dicho proyecto incluye el citado informe de resolución emitido por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (CROTU), como documentación adjunta.

CUARTO. De conformidad con los antecedentes descritos, derivado de la tramitación con el órgano competente y su revisión del expediente, se informa que, finalmente, se trata de una parcela que en su mayor parte se clasifica como suelo apto para urbanizar en el *Área 3-Valles*. Consecuentemente, la solicitud se resuelve en atención de lo establecido en el artículo 105.2) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Firma 2 de 2	ALCALDE	11/05/2021	PABLO DIESTRO EGUREN
	SECRETARIO	11/05/2021	AGUSTIN VILLALBA ZABALA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1a425a88bf5c43078803f3cf5a84ffed001	
Url de validación	https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO
DE
REOCIN

**Convocatoria sesión Nº 8/2021, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local
N / REF: RBP / SEC
EXP. SIMPLIFICA 1888/2021**

2. En los supuestos a que hace referencia el apartado anterior, mientras no se apruebe el Plan Parcial, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 107, los propietarios tendrán derecho a usar, disfrutar y disponer de los terrenos conforme a su estricta naturaleza rústica, debiendo destinarlos a los fines agrícolas, forestales, ganaderos o similares propios de los mismos. Durante ese tiempo, se aplicará para este tipo de suelo el régimen establecido en el artículo 113 de esta Ley para el suelo rústico de protección ordinaria, con la excepción de las viviendas unifamiliares y demás construcciones a que hace referencia el apartado 2.e) de dicho artículo, respecto de las cuales se seguirá el siguiente régimen:

a) Estarán prohibidas en el suelo urbanizable delimitado.

b) Serán posibles en el suelo urbanizable residual en los términos establecidos en la presente Ley, salvo que el Plan General las prohíba expresamente para no condicionar el desarrollo urbano de dicho suelo.

CONCLUSIÓN. En relación a lo expuesto, no cabe más que informar **DESFAVORABLEMENTE** el presente expediente.

Lo anteriormente referido lo es sin perjuicio de las autorizaciones o informes correspondientes a otros órganos que pudieran resultar pertinentes de conformidad con la legislación vigente, con competencia sobre la parcela soporte por razones de servidumbre o cualquier otra.”

Primero.- Denegar AUTORIZACIÓN DE USO Y CONSTRUCCIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE, RE 4198/2019, presentada por D. JOSÉ MANUEL SAINZ FERNÁNDEZ, para vivienda unifamiliar aislada sita en parcela con referencia catastral 39060A022001670000FK (Polígono 22, Parcela 167) de Helguera.

Segundo.- Denegar en consecuencia, la **LICENCIA OBRA MAYOR**, promovida a instancia de D. JOSÉ MANUEL SAINZ FERNÁNDEZ, para ejecución de obras de nueva planta de **VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**, sita en parcela con referencia catastral 39060A022001670000FK (Polígono 22, Parcela 167) en la localidad de Helguera.

Tercero.- Notificar a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos.

Tercero.- Transcribir el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

CUARTO.- PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE LICENCIA DE OBRA SOLICITADA POR D. ANDRÉS CEBALLOS RODRIGUEZ, PARA LA LEGALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN Bº VILLAPRESENTE, Nº62, RC.: 0219420VP1001N0001MB (EXP. SIMPLIFICA: 1806-202, ASOCIADO A EXP.TES.: 229/2007; 78/2011; 279/2011)

Vista la **LICENCIA OBRA MAYOR**, promovido a instancia de D. ANDRÉS CEBALLOS RODRÍGUEZ para la **LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA** en Bº Villapresente 62, RC.: 0219420VP1001N0001MB.

7

La Robleda, 127 – 39530 Puente San Miguel, Reocín (Cantabria) España. NIF: P-3906000-I
Tel.: 942 838 301 – Web: www.ayto-reocin.com

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	11/05/2021	ALCALDE
	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	11/05/2021	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1a425a88bf5c43078803f3cf5a84ffed001	
Url de validación	https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO
DE
REOCIN

Convocatoria sesión Nº 8/2021, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local
N / REF: RBP / SEC
EXP. SIMPLIFICA 1888/2021

Visto que por acuerdo de la J.G.L. de fecha 19/04/2007, se concede Licencia de Segregación sobre la parcela con referencia número 0219411VP1001N del Catastro de Urbana, promovido por D. Andrés Ceballos Rodríguez, ubicada en el Barrio de Villapresente, de la localidad de Villapresente (Expte.: 237/06).

Visto que Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 0053/2011 de fecha 07/03/2011, a la vista del informe nº 11-2011 elaborado por la Policía Local de fecha 3 de febrero de 2011, en el que se constata la ejecución sin licencia municipal de unas obras consistentes en la construcción de una edificación, se procede a requerir al interesado a solicitar la preceptiva Licencia municipal. Estableciendo un plazo de dos meses. (Expte.: 78/2011).

Visto que el 3 de marzo de 2001, con nº de registro de entrada 985, se presenta solicitud de Legalización de las obras realizadas, Expte.: 279/2011, adjuntando Proyecto de Legalización de “Reforma de vivienda unifamiliar aislada” suscrito por el Arquitecto Sergio Terán Ruiz, con fecha de visado colegial del 28/MAR/2011.

En el expediente, consta **informe de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura** de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del 18/04/2011 con referencia 2011/104/01, **notificando que la edificación “no se ajusta a las condiciones mínimas para el programa de vivienda requeridas en el anexo A del Decreto 141/1991, de 22 de agosto”**.

Visto que con fecha 7 de enero de 2020 con nº de registro de entrada 535, se presenta, sin aportar nueva documentación, instancia solicitando la resolución del expediente.

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por la Arquitecta Municipal se emitió el mismo con fecha 6 de Mayo de 2021, que es como sigue:

“INFORMA

PRIMERO. El planeamiento urbanístico en vigor viene determinado por las Normas Subsidiarias de Tipo B del Ayuntamiento de Reocín, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 3 de noviembre de 1986.

Serán de aplicación las determinaciones de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRDU 2015). Resulta asimismo de aplicación el Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales (NUR), con carácter complementario, y la normativa sectorial vigente.

SEGUNDO. Según el planeamiento urbanístico en vigor, y la planimetría obrante en esta oficina técnica, la parcela objeto de solicitud se encuentra clasificada como SUELO URBANO, con calificación RII (Residencial 2 alturas).

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	11/05/2021	ALCALDE
	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	11/05/2021	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1a425a88bf5c43078803f3cf5a84ffed001	
Url de validación	https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO
DE
REOCIN

**Convocatoria sesión Nº 8/2021, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local
N / REF: RBP / SEC
EXP. SIMPLIFICA 1888/2021**

Así mismo, revisando las ortofotos de años anteriores se puede estimar que la construcción se comienza a edificar alrededor del año 2.000. Sin embargo, en la documentación del Proyecto de Segregación presentada en el año 2.007 este elemento ni se describe, ni se contempla.

TERCERO. A la vista de los expedientes e informes de referencia obrantes en los archivos municipales consultados, se comprueba que:

1.- La superficie de parcela indicada en el Proyecto de Legalización, no coincide con la del Proyecto de Segregación, ni con la referenciada por la Oficina Virtual del Catastro:

SUPERFICIE PARECLA	M ²
PROYECTO SEGREGACIÓN	1.024,17 m ²
CATASTRO	994,00 m ²
PROYECTO LEGALIZACIÓN	1.074,00 m² (*)

En el plano 02 de la documentación del Proyecto de Legalización, se describe y grafía una cuarta cabida de parcela, resultante de la suma de la parcela más una franja de superficie cesión, según se argumenta "ya cedida":

SUPERFIE NETA	SUPERFIE CEDIDA	SUPERFIE BRUTA
1.074,00 m ² (*)	180,00 m ²	1.254,00 m ²

2.- La misma discrepancia surge de la descripción de la superficie construida dentro de la parcela, entre la catastral y la de Proyecto:

SUPERFICIE COSNTRUIDA	M ²
CATASTRO	45,00 m ²
PROYECTO LEGALIZACIÓN	38,20 m²

3.- La edificación, en su frente al vial sur: TIPO B, incumple la distancia al eje de >8,00 mts. establecida por las NN.SS. para ese tipo de perfil. Así mismo, vulnera también la mínima de 5,00 mts. fijada por la ordenanza de aplicación.

CUARTO. En base a lo comprobado, será de aplicación las determinaciones del art. 208 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA):

Artículo 208. Obras de edificación y uso del suelo ya concluidas y llevadas a cabo sin licencia o sin ajustarse a las condiciones de la licencia.

1. Siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de obras de edificación o algún otro uso del suelo que requiera licencia sin haberla obtenido o sin respetar las condiciones de la otorgada, el Alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado, previa tramitación del oportuno expediente y sin perjuicio del ejercicio de la potestad sancionatoria, adoptará alguno de los siguientes acuerdos:

a) Si las obras fueran compatibles con el planeamiento vigente se requerirá al interesado para que en el plazo de dos meses solicite la preceptiva licencia, con la advertencia de que procederá la demolición, reconstrucción o cesación de uso a su costa en caso de no obtenerla. Si el interesado no solicitara la licencia en el plazo concedido o si ésta fuera denegada por resultar su otorgamiento contrario a las prescripciones del ordenamiento jurídico, se procederá conforme a lo dispuesto en el párrafo a) del apartado 1 del artículo anterior.

b) Si las obras fueran disconformes con el planeamiento, se decretará su demolición, reconstrucción o, en su caso, el cese del uso, a costa del interesado.

Firma 2 de 2
PABLO DIESTRO EGUREN
11/05/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
AGUSTIN VILLALBA
ZABALA
11/05/2021
SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1a425a88bf5c43078803f3cf5a84ffed001	
Url de validación	https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO
DE
REOCIN

**Convocatoria sesión Nº 8/2021, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local
N / REF: RBP / SEC
EXP. SIMPLIFICA 1888/2021**

2. A efectos de lo dispuesto en este artículo, se entenderán concluidas las obras desde el momento en que los terrenos, construcciones o instalaciones queden dispuestos para su destino final sin necesidad de ninguna actuación material sustantiva posterior.

3. El transcurso del plazo a que se refiere el apartado 1 sin que el Ayuntamiento hubiera adoptado acuerdo alguno no conlleva sin más la legalización de las obras realizadas, que quedarán en situación de fuera de ordenación, salvo que con posterioridad el titular obtuviera la oportuna licencia municipal.

4. Acordada la demolición, reconstrucción o el cese de actividad, será también de aplicación, en lo que proceda, lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo anterior.

Por lo que, en aplicación del punto 2 y 3 del citado artículo, se puede considerar que las obras están concluidas y que han transcurrido más de cuatro años desde su finalización. Si bien las mismas no son compatibles con el planeamiento vigente, y por consiguiente no legalizables, quedando la edificación en situación de fuera de ordenación.

La edificación no se ajusta a su vez, a los requisitos y condiciones de diseño establecidas en el DECRETO 141/1991, de 22 de agosto, que Regula las condiciones mínimas de habitabilidad que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Informe de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, emitido el 18/04/2011 con referencia 2011/101/01.

CONCLUSIÓN. En relación a lo expuesto, se informa **DESFAVORABLEMENTE** al expediente y al uso residencial de vivienda en el inmueble.

Lo anteriormente referido lo es sin perjuicio de las autorizaciones o informes correspondientes a otros órganos que pudieran resultar pertinentes de conformidad con la legislación vigente.

Es todo cuanto tengo a bien informar, según mi leal saber y entender, salvo error u omisión, lo que comunico a esa Alcaldía para su conocimiento y efectos oportunos.”

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Denegar LICENCIA OBRA MAYOR, promovida a instancia de D. ANDRÉS CEBALLOS RODRÍGUEZ para la **LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA** sita en Bº Villapresente 62, RC.: 0219420VP1001N0001MB.

Segundo.- Notificar a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos.

Tercero.- Transcribir el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	11/05/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	11/05/2021
	AGUSTIN VILLALBA ZABALA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1a425a88bf5c43078803f3cf5a84ffed001
Url de validación	https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO
DE
REOCIN

Convocatoria sesión Nº 8/2021, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local
N / REF: RBP / SEC
EXP. SIMPLIFICA 1888/2021

QUINTO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN Y DENEGACIÓN DE AYUDAS PARA LOS COMERCIOS, AUTÓNOMOS Y EMPRESARIOS (SEGUNDA CONVOCATORIA) CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCION Nº 3137/2020 DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2020, DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA (EXP SIMPLIFICA 3976/2020).

Dada cuenta del expediente iniciado procedimiento administrativo para la concesión de ayudas extraordinarias a titulares de comercios y autónomos por la crisis sanitaria derivada del Covi-19 año 2020.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, conforme a lo establecido en el artículo 7 de las Bases Regulatoras de la concesión de las subvenciones, realizado el estudio y evaluación de las solicitudes presentadas por las Técnicas de Servicios Sociales de Reocín (Trabajadora Social y Educadora Social), por estas se emitió informe y propuesta que fue elevada a la Comisión designada, reunida con fecha 12 de Febrero de 2021, que una vez examinado el informe emitido, aprobó las solicitudes que cumplieran con todos los requisitos en los términos recogidos en las bases de la convocatoria, y respecto a las solicitudes que no reunían los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, último párrafo, de las mismas, en relación con lo dispuesto en los artículos 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), se abrió un trámite de subsanación a los interesados, para que en un plazo de diez (10) días, subsanasen la falta o acompañasen los documentos preceptivos.

Finalizado el plazo correspondiente al trámite de subsanación, el expediente administrativo, con inclusión de la documentación aportada por los interesados requeridos para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, fue sometido a informe de las Técnicas de Servicios Sociales (Trabajadora Social y Educadora Social), el cual, una vez emitido por el Equipo de Servicios Sociales de Mancomunidad Altamira – Los Valles, Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Reocín, la Concejalía de Servicios Sociales, como órgano instructor designado por el artículo 7 de las bases reguladoras de las subvenciones, con fecha 9 de Diciembre de 2020, formuló propuesta a la Junta de Gobierno Local, para la concesión de las subvenciones correspondientes a la Convocatoria extraordinaria para la concesión de ayudas a titulares de comercios y autónomos del municipio de Reocín afectados por la crisis del COVID-19.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDAN:**

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	11/05/2021	ALCALDE
	SECRETARIO	11/05/2021	
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1a425a88bf5c43078803f3cf5a84ffed001	
Url de validación	https://sedesimplificant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO
DE
REOCIN

Convocatoria sesión Nº 8/2021, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local
N / REF: RBP / SEC
EXP. SIMPLIFICA 1888/2021

Primero.- Conceder ayuda económica en la siguiente cuantía y a los solicitantes que a continuación se relacionan, que son identificados mediante los cuatro dígitos centrales del documento de identificación, a fin de garantizar el derecho a la protección de los datos de carácter personal de los solicitantes:

DNI/CIF	IMPORTE
***7950**	300
***8551**	500
***8780**	300
***0724**	400
***3058**	300
***2088**	300
***8833**	300
***2157**	300
***7286**	300
***3798**	300
***0187**	350
***0807**	300
***3209**	300
***3440**	300
***3212**	400
***8027**	300
***2432**	300
***3611**	500
***8145**	300
***1382**	300
***0102**	300
***9623**	300
***4245**	300
***3892**	300
***4374**	300
***0173**	300
***3596**	300
***1326**	350
***1653**	300
***4452**	300
***3466**	300

12

La Robleda, 127 – 39530 Puente San Miguel, Reocín (Cantabria) España. NIF: P-3906000-I
Tel.: 942 838 301 – Web: www.ayto-reocin.com

Firma 2 de 2	ALCALDE	1/05/2021	PABLO DIESTRO EGUREN
	SECRETARIO	11/05/2021	AGUSTIN VILLALBA ZABALA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1a425a88bf5c43078803f3cf5a84ffed001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO
DE
REOCIN

Convocatoria sesión Nº 8/2021, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local
N / REF: RBP / SEC
EXP. SIMPLIFICA 1888/2021

***3456**	300
***2084**	300
***2969**	500
***3307**	300
***3625**	300
***2856**	300
***1660**	300
***0011**	300
***3677**	400
***3759**	300
***8808**	300
***1806**	300
***1194**	350
***4123**	300
***9720**	300
***3194**	300
***4396**	300
***3683**	350
***3178**	300
***2456**	300

Segundo.- Denegar la ayuda económica a los solicitantes que a continuación se relacionan, que son identificados mediante los cuatro dígitos centrales del documento de identificación, a fin de garantizar el derecho a la protección de los datos de carácter personal de los solicitantes:

DNI/CIF	MOTIVO
***3553**	1
***4615**	1
***5728**	1
***0059**	1
***7989**	1
***9572**	1
***0470**	1
***7110**	2
***5769**	1
***0092**	2

Firma 2 de 2
PABLO DIESTRO EGUREN
11/05/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
AGUSTIN VILLALBA
ZABALA
11/05/2021
SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1a425a88bf5c43078803f3cf5a84ffed001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO
DE
REOCIN

Convocatoria sesión Nº 8/2021, de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local
N / REF: RBP / SEC
EXP. SIMPLIFICA 1888/2021

***8299**	2
***9532**	2

- 1- No acredita disminución 25% de ingresos.
- 2- No presenta documentación.

Tercero.- Publicar la concesión de este acuerdo, en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de las Bases Regulatoras de la convocatoria de las subvenciones.

Segundo.- Notificar a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos.

Quinto.- Transcribir el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las **9:45 horas del día 7 de Mayo de 2021**, de lo cual yo, el Secretario General del Ayuntamiento de Reocín, doy fe pública a través de la extensión de la presente Acta, que deberá ser publicada en la sede electrónica de la Corporación de acuerdo con la normativa sobre protección de datos, así como transcrita en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, lo cual autorizo con la firma y visto bueno del Alcalde-Presidente, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto Bueno
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Pablo Diestro Eguren.

EL SECRETARIO,
Fdo.: Agustín Villalba Zabala.

Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme al artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14

La Robleda, 127 – 39530 Puente San Miguel, Reocín (Cantabria) España. NIF: P-3906000-I
Tel.: 942 838 301 – Web: www.ayto-reocin.com

Firma 2 de 2	ALCALDE
	11/05/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	11/05/2021
	AGUSTIN VILLALBA ZABALA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1a425a88bf5c43078803f3cf5a84ffed001	
Url de validación	https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	